

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD ESAN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE  
SURCO**

Conste por el presente documento el **Convenio Cooperación Interinstitucional** que celebran:

- a) **UNIVERSIDAD ESAN**, con RUC N° 20136507720, con domicilio en Jr. Alonso de Molina N° 1652, Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Jaime Félix Serida Nishimura, identificado con DNI N° 08196989, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **"ESAN"**; y,
- b) **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con RUC N° 20131367423, con domicilio en Calle Loma de los Amarillos N° 100 Urb. Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10554756; a quien en adelante se le denominará **"MUNICIPALIDAD DE SURCO"**.



En adelante **ESAN** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO** se denominarán colectivamente como "Las partes" respectivamente; las cuales suscriben el presente Convenio bajo los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 **ESAN** es una institución peruana, privada, de alcance internacional y sin fines de lucro, con autonomía académica y de gestión tiene por misión de ofrecer una educación superior humanista y científica que contribuya al desarrollo integral de la persona, al bienestar de la sociedad y a la formación de líderes y profesionales responsables, capaces de responder a las exigencias de un entorno globalizado y de participar activamente en la creación de una sociedad equitativa y justa, en el marco de los principios de libertad y democracia.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO** es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia previstos en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con las funciones establecidas en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; conforma el Sector Público Nacional y se encuentra dentro de los ámbitos del Sistema Nacional de Control. El representante legal de **"LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO"**, señor alcalde **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, cuenta con facultades legales contenidas en el artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO** se encuentra implementando el proyecto "Fondo Educativo Municipal de Surco" (en adelante, *el Proyecto*), cuyo objetivo es promover el acceso a la educación superior de jóvenes surcanos con alto rendimiento académico, escasos recursos económicos y egresados de instituciones educativas públicas.
- 1.4. **ESAN** ha manifestado su interés de colaborar con el proyecto referido en el inciso precedente, a través del otorgamiento de becas de estudios, a jóvenes de destacada trayectoria estudiantil del distrito.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad ESAN y la Municipalidad de Santiago de Surco, con motivo del Proyecto "Fondo Educativo Municipal de Surco".



### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESAN

La Universidad **ESAN** se obliga a:

- Realizar el proceso de evaluación y selección final de los jóvenes beneficiarios del Proyecto "Fondo Educativo Municipal de Surco",
- Remitir a la Municipalidad los resultados del proceso de evaluación y selección, en estricto orden de mérito
- Otorgar siete (07) becas integrales de estudios en el pregrado regular de ESAN, las cuales deberán ser designadas en su totalidad durante los semestres 2026-I conforme a lo estipulado en el Anexo I adjunto al presente documento.
- Brindar la información necesaria sobre los programas académicos, mallas curriculares y reglamentos internos a la Municipalidad y a los becarios.
- Dar el mismo tratamiento a los becarios y a los alumnos regulares de su Institución.



Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce  
Montes de Oca

#### 3.2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

La **Municipalidad de Santiago de Surco** se obliga a:

- Difundir el proyecto y sus beneficios entre la población del distrito.
- Incorporar a ESAN como institución colaboradora del proyecto en los diferentes medios de difusión del mismo.
- Designar y comunicar la obtención de la beca a los siete (7) estudiantes con el mayor mérito, según los resultados del proceso de evaluación y selección.
- Cualquier otra obligación que se derive del cumplimiento del presente convenio y sus anexos.



Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith  
Valverde Montalva

### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las Partes.

### CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a no usar el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos y /o servicios de las mismas, sin su aprobación previa, escrita y expresa.

Sin perjuicio de ello, mediante el presente, ESAN autoriza a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO a utilizar su logotipo institucional en las redes sociales, gráficas y otros productos de comunicación y/o difusión que visibilicen la relación institucional de ambas partes. Para ello, las instituciones mantendrán una estrecha coordinación para verificar el contenido y la oportunidad de la o las publicaciones.

### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO

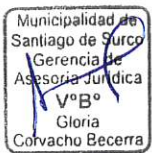
- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. Este plazo podrá ser renovado por un periodo igual o menor, previo acuerdo de ambas partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
- El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:
  - Por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito.
  - Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, siempre que la parte afectada notifique formalmente por escrito el incumplimiento y la parte



Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D.  
Marin Vicente



Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento  
y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirón  
Echavarría Córdova



Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria  
Corvacho Becerra



Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro  
Roncallo Semorile

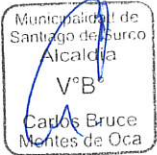


Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria  
Corvacho Becerra

infractora no lo subsane en el plazo de **Treinta (30) días** desde la recepción de la notificación.

- c. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, que imposibilite de manera definitiva la ejecución del objeto del convenio.
- d. Por el desistimiento de alguna de las partes, previa comunicación escrita a la otra con una anticipación no menor de **treinta (30) días calendario**.

6.3 En caso de resolución del convenio, las partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para no perjudicar a los becarios que ya se encuentren cursando estudios en la Universidad ESAN, debiendo garantizar la continuidad de sus beneficios hasta la culminación de sus respectivas carreras, de conformidad con las condiciones iniciales del otorgamiento de la beca.



Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

### **CLÁUSULA SÉTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes consideran necesario adecuar el presente Convenio a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, y en consecuencia acuerdan lo siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

7.1 Las partes se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente Convenio en conformidad con la Ley N° 29733, su reglamento y sus normas modificatorias.

7.2 Los datos proporcionados o que se proporcionen las partes mutuamente durante la vigencia del presente convenio, corresponden a éstas en su calidad de titulares de los mismos que tienen la facultad de brindarlos, según las exigencias establecidas en la Ley N° 29733 y sus normas complementarias. Siendo cada una de las partes, las únicas responsables de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento.



Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marín Vicente

7.3 En caso alguna de las partes reciba alguna solicitud de ejercicio de derechos de los titulares de datos personales, vinculada con el objeto del presente Convenio, tales como actualización, rectificación cancelación u oposición, deberá informar a la contraparte en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a efectos de brindar la ayuda necesaria para que tales derechos puedan ser atendidos de manera oportuna y diligente.



Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirko Echevarría Cepeda

7.4 En caso que alguna de las partes incumpla con lo pactado en la presente cláusula, en las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales o en su Reglamento, que les resulten aplicables durante la ejecución del objeto del presente Convenio y, como consecuencia de ello, se imponga a la otra parte una multa o sanción de cualquier naturaleza, se siga un procedimiento o investigación en su contra o, en general, sufra cualquier tipo de daño o menoscabo, que tenga como origen el referido incumplimiento, la parte que ocasiona el incumplimiento, infracción o daño se obliga a mantener indemne a la otra en todo momento.



Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Storia Convecho Becerra

7.5 Las partes se comprometen a guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, incluso con posterioridad a la culminación de la vigencia del presente Convenio. En esa línea, las partes se comprometen a devolver o destruir la información referida a datos personales que haya obtenido en virtud de la realización del objeto.



Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Ronaldo Semorile

### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco



- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.
- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

**CLÁUSULA NOVENA: PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

9.1 Ambas partes aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este Convenio, sus colaboradores o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

- a) No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados, o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio o ventaja indebida a su favor o en favor de la otra parte.
- b) No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de la otra parte.
- c) No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la otra parte cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con lo señalado en el presente Convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

9.2 Las partes declaran que en los últimos diez (10) años ni ellas, ni sus socios, agentes o empleados con funciones directivas han sido sentenciados por temas de corrupción o lavado de activos.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Muñoz Echevarría Chocho

9.3 Las partes están obligadas a avisarse entre sí y de manera inmediata, si llegase a solicitársele, en el marco de la presente contratación, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula.

Asimismo, las partes se obligan a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso les sean aplicables como sujetos obligados ante la UIF – Perú o no, evitando a que los utilicen, utilicen a terceros o a las partes, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvalán Becerra

9.4 Las partes se obligan a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la presente contratación, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por la otra parte para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Semorile

9.5 El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse entre sí, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Asimismo, las partes podrán resolver automáticamente el Convenio, en caso la otra parte o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, resulten siendo sentenciados por actos de corrupción.

[Stamp and signature]

[Handwritten signature]

El ejercicio de esta facultad no generará en favor de la parte infractora derecho indemnizatorio alguno, renunciando esta última en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMISION DE ENLACE**

10.1 Por parte de **ESAN** :

Nombre: María Angela Paredes  
Cargo : Jefa de Bienestar Estudiantil  
Correo: [mparedes@esan.edu.pe](mailto:mparedes@esan.edu.pe)

10.2 Por parte de **MUNICIPALIDAD DE SURCO**:

Nombre: Gloria Socorro Esquivel Martel Vda De Vega Centeno  
Cargo: Subgerente De Educación, Cultura, Turismo y Deportes  
Correo: [sgectd@munisurco.gob.pe](mailto:sgectd@munisurco.gob.pe)

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las partes designan como sus domicilios autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente Convenio, los señalados en la introducción del Convenio. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de setenta y dos (72) horas, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
VºBº  
Leydith Valverde Montalva

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

12.1 En todo lo no previsto expresamente, serán de aplicación las disposiciones del Código Civil y demás normas del ordenamiento jurídico peruano que resulten aplicables.

12.2 Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención. En caso la controversia no pueda resolverse en trato directo será sometida a la competencia de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial de Lima-Cercado.

De común acuerdo entre las partes se firma el presente documento en dos (02) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de octubre del 2025.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
VºBº  
William D. Marin Vidente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
VºBº  
Aldo Mico Echevarría Orozco

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
VºBº  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
VºBº  
Pedro Roncallo Semorile

Jaime Félix Serida Nishimura  
Rector  
**ESAN**

Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Santiago de Surco**

90

**ANEXO I:  
BASES Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

El presente anexo detalla las condiciones bajo las cuales se otorgarán las becas de estudio, como parte del convenio suscrito entre la Universidad ESAN y la Municipalidad de Santiago de Surco.

**1. BECAS INTEGRALES:**

Se otorgarán siete (07) becas integrales para realizar estudios de pregrado regular en la Universidad ESAN. La distribución de las becas integrales es la siguiente:



- Facultad de Ingeniería (05 becas):
  - Ingeniería de Tecnologías de Información y Sistemas (1 beca).
  - Ingeniería Industrial y Comercial (1 beca).
  - Ingeniería de Software (1 beca).
  - Ingeniería en Inteligencia Artificial (1 beca).
  - Ingeniería en Ciencia de Datos (1 beca).

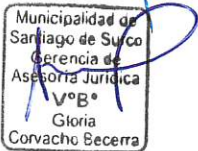


- Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (01 beca):
  - Administración (1 beca).
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (01 beca):
  - Psicología (1 beca).

**2. CONDICIONES APLICABLES A LOS BENEFICIARIOS:**

El otorgamiento y la permanencia de la beca están sujetos a las siguientes condiciones:

- Elegibilidad: Podrán postular a las becas únicamente aquellas personas que hayan culminado sus estudios escolares en una institución educativa pública del distrito de Santiago de Surco en el año 2025.
- Admisión:
  - El beneficiario podrá acceder a la beca únicamente si, hasta fines de noviembre de 2025, ha obtenido una vacante en el proceso de admisión de la Universidad ESAN, en alguna de las carreras elegibles para este beneficio.
  - Durante enero de 2026, la Universidad ESAN aplicará a los postulantes a la beca, previamente admitidos, las evaluaciones de Aptitud Académica e Inglés. Posteriormente, se llevará a cabo una entrevista personal, en la que se evaluará el perfil del candidato, así como sus motivaciones personales y académicas.
  - Concluidas dichas evaluaciones, la Universidad ESAN remitirá a la Municipalidad, en un plazo máximo de 15 días calendario, los resultados finales por orden de mérito, de manera que posteriormente la Municipalidad pueda realizar la asignación de las siete (7) becas a los estudiantes beneficiarios.
- Alcance de la Beca: La beca no es acumulable con otros beneficios que pudiera brindar ESAN. La designación del beneficiario y el uso correspondiente de la beca deberá hacerse efectivo en el semestre 2026-I, de lo contrario los cupos designados se declararán desiertos.




Finalmente, se deja establecido que, en caso alguno de los siete (07) becarios seleccionados no llegue a efectuar su matrícula en el ciclo 2026-I, el respectivo cupo de la beca será declarado desierto.

- La beca cubre exclusivamente los derechos académicos correspondientes a los estudios de 10 semestres regulares continuos en el pregrado regular de la Universidad ESAN, sin incluir el programa "DPA ESAN". Sin perjuicio de ello, cubre además ciclos de verano que aperture la Universidad ESAN durante el plazo de vigencia del beneficio.
- La beca no cubre:
  - Matricula, cursos de idiomas o programas de doble grado.
  - Misiones académicas, programas de intercambio, o costos logísticos vinculados a viajes.
  - Gastos de alimentación, alojamiento, traslados o cualquier otro gasto administrativo.
  - Costos exigidos por universidades o escuelas extranjeras.
  - Demás costos no detallados explícitamente en el presente documento.
- Vigencia del Beneficio: La beca se mantendrá vigente por un periodo máximo de cinco (05) años, plazo en el cual el beneficiario deberá culminar sus estudios.
- Matrícula en Cursos: La beca aplica únicamente a los derechos académicos de los cursos matriculados por primera vez. En caso de retiro o desaprobación de un curso, el becario asumirá el 100% del costo de dicho curso en la escala más baja vigente al momento de su ingreso.
- Pérdida de la Beca: El beneficio se perderá automáticamente en caso de que el becario cambie de carrera profesional, sea sancionado por incumplir el Reglamento de Conducta y/o alguna otra causal consignada en los Reglamentos aplicables al mismo.
- Conservación del Beneficio: Para mantener la beca, el beneficiario deberá:
  - Mantener un promedio ponderado mínimo de doce (12) por semestre académico.
  - No incurrir en faltas disciplinarias, conforme a los reglamentos internos de la Universidad.
  - Participar en las actividades de marketing, integración y responsabilidad social promovidas por la Universidad.
  - Cancelar de manera oportuna los cursos desaprobados y retirados (de corresponder).
  - Encontrarse al día en sus pagos, a fin de que se encuentre habilitado para la matrícula siguiente (de corresponder).
  - Cumplir con las demás condiciones que se establezcan en el acuerdo de aceptación de beneficios que deberá suscribir con la Universidad.
  - Cumplir a cabalidad lo consignado en los Reglamentos aplicables a los mismos.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Aldo Mirko Echevarría Capaña

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Semorile

Municipalidad de Santiago de Surco  
Superintendencia de Cultura  
V°B°  
Gloria Socorro Escobedo Monte VDA. de Vega Centeno



Jaime Félix Serida Nishimura  
Rector  
ESAN



Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

